


Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la provincia. *(Ley de 28 de Noviembre de 1857).*—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas, pero los de interes particular pagarán su insercion, entendiendose en este último caso con el editor del BOLETIN.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRIPCION. { En Orense, trimestre adelantado, 7 pesetas. Fuera, id. id..... 8 » Números sueltos.............. 0'38

Se suscribe en esta capital, en la imprenta de A. OTERO, San Miguel, 18.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal supremo, declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho contra la que pronunció la Audiencia de Alcalá de Henares, en la cual se condena á Aureliano Brea Andrés á la pena de muerte por el delito de asesinato:

Considerando que la circunstancia agravante de reincidencia, que hizo subir la pena al máximun, esta poco calificada, puesto que se condenó al reo á la última pena por haber cometido con anterioridad un delito de lesiones, penado con dos meses de arresto:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la Gracia indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora; con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta á Aureliano Brea Andrés por la inmediata de cadena perpetua.

Dado en Palacio á dieciocho de Abril de mil ochocientos noventa.—*Maria Cristina.*—El Ministro de Gracia y Justicia, *Joaquín López Puigcerver.*

(Gaceta núm. 109.)

INTENDENCIA MILITAR

DE GALICIA

En 29 de Junio de 1882 se dirigió á ese Gobierno por esta Intendencia relación expresiva de las cantidades que debían reintegrar los Ayuntamientos de esa provincia por raciones de pan facilitadas á quintos declarados inútiles, durante el primer semestre del ejercicio de 1881-82 y como quiera que á pesar del tiempo transcurido son pocos los que lo han verificado, remito á V. S. nuevamente relación de las cantidades que adeudan los municipios rogándole se sisva disponer la inserción de la misma en el *Beletin oficial* de esa provincia y remisión á esta Intendencia de un número de aquel en que tenga lugar la publicación.

Al propio tiempo suplico á V. S. se digne conminar á los municipios morosos por cuantos medios juzgue oportunos, pues que de no verificar en plazo breve el ingreso de cantidades que adeudan y en cumplimiento de órdenes superiores, se darán por terminadas las gestiones de la administración activa, pasándose á la jurisdicción privativa del Tribunal de Cuentas y sus delegados, para que por la vía de apremio, con todas sus consecuencias, se consiga ultimar la pronta terminación de este expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña Abril 19 de 1890.—Eduardo de S. de Tejada.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Oresnse

Año económico de 1881-82, primer semestre.—Cap. 7.°—Art. 1.°

Relación de los Ayrntamientos de la provincia de Orense que por importe de raciones de pan facilitadas á quintos inútiles, deben reintegrar las cantidades que se detallan con aplicación al capítulo, artículo y ejercicio expresados, en la Tesorería de Hacienda de dicha provincia.

Ayuntamientos.	Pesetas.
Viana	8'64
Celanova	10'53
Allariz	33'75
Baños de Molgas	10'26
Mezquita	24'30
Vega	39'42
Laza	15'66
Beade	8'37
Irijo	81
Pereiro de Aguiar	25'65
Merca	7'83
Bollo	1'89
Nogueira	54
Boborás	7'29
Sarreaus	6'21
Lobera	8'10
Sandianes	6'29
Ginzo	21'87
Melón	1'89
Quintela de Leirado	14'58
Entrimo	13'50
Monterrey	2'16
Amoeiro	23'76
Carballeda de Valdeorras	13'50
Villarino de Conso	15'39
Rubiana	14'31
Coles	1'89
Carballino	4'59
Oimbra	54
Parada del Sil	15'66
Peroja	15'66
Pungin	6'75
Trives	6'21
Cualedro	54
Total.	388'34

Importa esta relación las figura das trescientas ochenta y ocho pesetas treinta y cuatro céntimos.

Coruña 18 de Abril de 1890.—El Jefe Interventor, Antonio Rodríguez.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA ZONA DE RIBADAVIA

El que suscribe, Recaudador de la expresada zona, de conformidad con lo preceptuado en el art. 33 de la instrucción del ramo, de 12 de Mayo de 1888, ha acordado designar para la cobranza del cuarto trimestre por territorial é industrial del corriente ejercicio los Ayuntamientos que la componen en los días que á continuación se expresan, en los cuales

deben los contribuyentes concurrir á satisfacer sus cuotas que les están señaladas en los repartimientos y en los sitios de costumbre; y los que en los días señalados no puedan verificar sus respectivas cuotas lo podrán hacer del 1.° al 10 de Junio en la capital de la Zona calle de Chao núm. 7.

Ayuntamientos

Cenlle, del 1.° de Mayo al 3 inclusives.

Castrelo, del 2 al 4 inclusives.

Arnoya, del 5 al 7 de id.

Leiro, del 8 al 11 de id.

Beade, los días 10 y 11.

Melón, del 14 al 16 de id.

Carballeda, del 15 al 17 de id.

Ribadavia, del 18 al 21 de id.

Avión, del 19 al 23 de id

Lo que se anuncia por medio del *Boletín oficial*, para conocimiento de los contribuyentes, así vecinos como forasteros.

Ribadavia 22 de Abril de 1890.—El Recaudador, José Benito Garrido.

Recaudación de contribuciones directas de los Ayuntamientos de Rairiz de Veiga y Villar de Santos.

La cobranza de las contribuciones territorial é industrial del cuarto trimestre del corriente ejercicio, tendrá lugar los dias 3, 4 y 5, Villar de Santos, y Rairiz, del 5 al 10.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes pertenecientes á dichos distritos.

Rairiz de Veiga 21 de Abril de 1890.—Manuel Rodriguez

ADMINISTRACIÓN SUBALTERNA
DE HACIENDA DE BANDE

Anuncio

Desde hoy queda expuesta al público en esta Administración la matrícula de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1890-91, á fin de que los interesados puedan enterarse y exponer lo que les convenga dentro del término de ocho dias contados desde hoy.

Bande 14 de Abril de 1890.—Manuel M. Durán.

Recaudación de contribuciones de los Ayuntamientos de Amoeiro y Villamarín.

La cobranza de las contribuciones por territorial é industrial del cuarto trimestre del corriente ejercicio de 1889 á 90, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Amoeiro en los días 4, 5, 6, y 7, en la Casa Consistorial de dicho Ayuntamiento, y el de Villamarín en los dias 10, 11, 12 y 13, todos del entrante mes de Mayo en el sitio de costumbre, casa del mismo recaudador.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en la instrucción de 12 de Mayo de 1888; hago público por medio del presente para que llegue á conocimiento de los contribuyentes de dichos Ayuntamientos.

Villamarín 14 de Abril de 1890.—El Recaudador, Manuel González.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SANTIAGO

Con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 7 de Diciembre de 1888, han de proveerse por concurso de ascenso las escuelas de primera enseñanza que resultan vacantes en las provincias que á continuación se expresan.

AYUNTAMIENTOS.	ESCUELAS	Dotación. — Pesetas.	Retribuciones. — Pesetas.	Casa. — Pesetas
PROVINCIA DE LA CORUÑA				
Elementales completas de niños				
Coirós	Coirós	625	208'33	40
Oroso	Oroso	625	208'33	91'25
De niñas				
Fene	Fene	625	»	50
Oza	Oza	625	208'33	80
Arzúa	Arzúa	825	275	»
Ares	Ares	825	»	150
PROVINCIA DE LUGO				
Elementales completas de niñas				
Piedrafita	Pedrafita	625	150	»
PROVINCIA DE ORENSE				
Elementales completas de niños				
Melón	Quines	625	»	60
Rairiz	Rairiz	625	122'25	70
Mezquita	Mezquita	625	»	60
Villar de Barrio	Villar de Barrio	625	»	50
PROVINCIA DE PONTEVEDRA				
Elementales completas de niños.				
Cañiza	Cañiza	825	»	273'75
Lalin	Lalin	825	»	150
De niñas				
Pontevedra	Lérez	825	75	225
Dozón	Dozón	625	»	»
Meis	Armentera	625	40	25

Los aspirantes, presentarán sus instancias escritas de su puño y letra, siempre que les sea posible, al señor Presidente de la Junta de instrucción pública de la respectiva provincia, dentro del término de treinta dias, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la misma, acompañándolas de la correspondiente hoja de méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria y redactada con sujeción á lo que dispone la Real orden de 7 de Diciembre de 1879 y art. 72 del Reglamento de 7 de Diciembre de 1878, cuyo documento deberá estar legalizado por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia en que se encuentren desempeñando la enseñanza.

A las escuelas de niños y de niñas, dotadas con 825 pesetas sólo pueden aspirar los que hayan ingresado por oposición en el magisterio.

El plazo para la presentación de las instancias termina á la hora de cuatro de la tarde del último día del plazo señalado.

Santiago 10 de Abril de 1890.—D. O. del Ilmo. Sr. Rector. El Secretario general, Augusto Milón.

AYUNTAMIENTOS

—

San Ciprian de Viñas.

El padrón de cédulas personales para el año económico de 1890 á 1891, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho dias á fin de oir y resolver las reclamaciones que proceda.

San Ciprian de Viñas Abril 18 de 1890.—El Alcalde, Benigno Azpilcueta.

Carballeda de Valdeorras.

Formada la matrícula de la contribución industrial de este término municipal, para el año económico de 1890 á 91. se expone al público en la Secretaria de Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde aquel en que aparezca inserto este edicto en el *Boletin oficial* á fin de que, los vecinos á quienes interese, puedan enterarse y aducir dentro de dicho término las reclamaciones que crean justas.

Carballeda de Valdeorras Abril 16 de 1890.—El Alcalde Bernardo Suarez.

Rairiz de Veiga.

Confeccionada la matrícula industrial de este distrito, para el ejercicio de 1890 á 91, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho dias, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin de que los individuos figurados en la misma, puedan hacer las reclamaciones que vieren justas.

Rairiz de Veiga Abril 17 de 1890.—El Alcalde, Patricio Miguez.

Esgos.

Por término de ocho dias á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletiu oficial*, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1890-91, en cuyo plazo podrán enterarse todas las personas que lo deseen y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Esgos Abril 17 de 1890.—El Alcalde primer Teniente, P. O. Antonio Alvarez.

Cartelle.

El dia 11 de Mayo próximo, de doce á una de la tarde, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante el Alcalde, Síndico y Secretario, la adjudicación en pública subasta del arriendo de arbítrios de las férias de Cartelle y Maravillas y mataderos del municipio, durante el año económico de 1890 á 1891, bajo el tipo de 2.130 pesetas la primera de dichas férias, 250 la segunda y 160 los mataderos.

La subasta será por pujas á la llana, previo depósito en la caja municipal del cinco por cien de los tipos respectivos.

El importe del arriendo se satisfará en dos plazos iguales, que vencerán el día 5 de los meses de Septiembre y Marzo del referido año económico.

La fianza definitiva consistirá en el 20 por 100 del importe á qué ascienda el remate.

Las demás condiciones quedan de manifiesto en esta Secretaría para los que de ellas quieran enterarse á fin de tomar parte en la subasta.

Cartelle Abril 17 de 1890.—El Alcalde, Celestino Armada

—

Durante el término de ocho días, se hallará de manifiesto en esta Secretaría la matrícula de subsidio para el año económico de 1890 á 1891, en cuyo plazo se oirán las reclamacionel que se presentaren, pasado el cual se desestimarán por estemporáneas las que se intentaren.

Cartelle Abril 17 de 1890.—El Alcalde, Celestiuo Armada.

Cea.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el ejercicio próximo de 1890 á 91, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán aducirse las reclamaciones legales.

Cea Abril 18 de 1890.—El Alcalde, Manuel de Cabo.

Coles.

Según me participan los vecinos de las parroquias de Barra y San Juan de Coles, respectivamente, Manuel Fuentes Rodríguez y Basilio Iglesias, han desaparecido de su poder sus hijos José Fernández y José Iglesias Varela, sin que por más averiguaciones que hicieron, pudiesen averiguar sus paraderos.

Ruego y encargo á las autoridades así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dichos sugetos cuyas señas á continuación se expresan, y caso de ser habidos los pongan á disposición de esta Alcaldía.

Coles Abril 15 de 1890.—El Alcalde, Ramón Vázquez.

Señas personales y de vestir de José Fuentes.

Edad 17 años, estatura corta, pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, barba lampiña, color bueno: particulares ningunas.

De vestir:

Chaqueta, pantalón y chaleco de tela á cuadros negros, boina encarnada y calzaba borceguies blancos.

Idem de José Iglesias Varela:

Edad 20 años, estatura alta pelo, cejas y ojos negros, nariz afilada, barba poca, cara redonda, color bueno; particulares ninguna.

De vestir:

Chaqueta, chaleco y pantalón de tela á cuadros azules, sombrero negro y calza borceguies.

Nogueira de Ramoin.

Los presupuestos adicional y definitivo del corriente ejercicio, así como el ordinario para el entrante de 1890 á 91, quedan expuestos al púb'ico en la Secretaría de esta Ayuntamiento por el término de 15 dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, pasado cuyo plazo no serán admitidas las reclamaciones que contra tales documentos se presenten.

De igual modo y por el mismo término tambien queda de manifiesto en dicna oficina la cuenta general de caudales rendida por el depositario de fondos municipales correspondiente al año económico de 1888 á 89.

Nogueira de Ramuin Abril 12 de 1890.—El A., Dámaso Gonzalez.

JUZGADOS.

—

Cédula de emplazamiento.

Por la presente, y en virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. don Enrique Rodríguez Lacín, Juez instructor de este partido, en causa que se instruye contra Aurelio Cidranes y otros, vecinos de Villamartín, por desórdenes públicos, desobediencia y amenazas á la autoridad; se cita y emplaza al referido Aurelio Cidranes, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que, dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Orense, á usar de su derecho en la referida causa, si viere convenirle, mediante se declaró concluso por auto del 3 del corriente, el sumario de la misma; previniéndole que de no concurrir, le pararán los perjuicios á que hubiese lugar en derecho.

Barco de Valdeorras, Abril 15 de 1890.—El Secretario, por el Sr. Fernandez, Joaquín Rodríguez Blanco.

D. Ricardo Sáa Martinez, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria y término de nueve días, que principiarán á contarse desde su insercion en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y en la *Gaceta de Madrid*, cito, llamo y emplazo á José Lopez y Lopez, hijo de Manuel y de Josefa, natural de San Pedro Félix de Villapedre, Ayuntamiento de Sárria, vecino del lugar de Lagos, parroquia de Santiago de Camposo, distrito del Cargo, dedica-

do al servicio doméstico, soltero de 25 años, de estatura corta, nariz y boca regulares, color moreno, sin barba, pelo, cejas y ojos castaños, y que viste pantalón claro de paño de corte, chaleco y chaqueta de paño negro y calza zapatos de cuero; como comprendido en el artículo 835, en su número 1.º de la ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que se presente en los estrados de este Juzgado á oir una notificación y emplazamiento para ante la superioridad por consecuencia de causa que se le sigue sobre hurto de tres robles á D. Domingo Chousa, bajo apercibimiento de que, no verificándolo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Y se exhorta á todas las autoridades, así civiles como militares, á fin de que por los medios que están á su alcance se sirvan proceder á la detención del indicado sugeto, poniéndolo, en caso de ser habido á disposición de este Juzgado.

Dado en Lugo á 8 de Abril de 1890.—Ricardo Saa.—El Escribano, P. M., Manuel Castro López.

El Licenciado D. Eugenio Rivera y García, Juez de primera instancia de la villa y partido de Ginzo de Limia.

Hago público: que para pago de costas en causa contra Pantaleón Blanco, sobre aprehensión de sal de fraude, se le embargó, tasó y publica en venta por término de veinte días con la rebaja del 25 por 100, las fincas siguientes:

1.ª Una poula á Brea, semiente una área 51 centiáreas; linda Naciente, Domingo Carballo; Mediodía, Baltasar Pérez; Poniente, Bernardo Rodríguez; y Norte, camino público, su valor: 3 pesetas.

2.ª Tojal á plaza de Outeiro, semiente cuatro áreas 53 centiáreas; linda Naciente, José Blanco; Mediodía, José Sierra; Poniente, comunal y Norte, José Méndez; su valor: 15 pesetas.

Cuyas fincas radican en el pueblo de Outeiro, donde es vecino el Pantaleón Blanco, Alcaldía de Blancos.

Los que se interesen en la adquisición de dichas fincas, concurrirán el día 30 del actual y hora de once de su mañana á la sala de Audiencia de este Juzgado, que se rematarán al más ventajoso postor.

Dado en Ginzo de Limia á 7 de Abril de 1890.—Eugenio Rivera.—P. S. M., Ramón Cadórniga.

PARTE NO OFICIAL

IMPRENTA DE A. OTERO,

San Miguel, 18.